



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022

OFICIO No.: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/001/2022

EXPEDIENTE No.: CPA0900302/16

NUMERO DE ORDEN: CVD0900316/16

DETERMINANTE DE CREDITO No.: SFCDMX/UIF/CEVCE/0474/2017, de fecha 24 DE MARZO DE 2017

DEUDOR: GABRIELA FLORES GARCIA

R.F.C. SE DESCONOCE

CONCEPTOS DEL CREDITO: IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN, MEDIDA DE TRANSICION, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTAS Y RECARGOS.

IMPORTE HISTORICO DEL CREDITO: \$116,531.48 (CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 48/100 M. N.).

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

Tomando en consideración, que consta en los medios de control interno de la Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, que él (la) **GABRIELA FLORES GARCIA**, con domicilio el ubicado en **Calle Bolívar, Número 80, Interior A, Colonia Centro Área 8, Código Postal 06080, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,, de esta Ciudad**, no cumplió con la obligación de pagar el crédito fiscal que le fue determinado mediante la resolución contenida en el oficio número **SFCDMX/UIF/CEVCE/0474/2017**, de fecha **24 DE MARZO DE 2017**, emitida dentro del expediente **CPA0900302/16**, en cantidad histórica de \$116,531.48 (CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 48/100 M. N.), misma que le fue notificada legalmente el **30 DE MARZO DE 2017**, y habiendo transcurridos los plazos a que hace referencia el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de notificación, sin que exista en el expediente en que se actúa, constancia de que se haya realizado el pago del crédito fiscal o solicitud de suspensión del procedimiento administrativo de ejecución garantizando el interés fiscal; esta autoridad fiscal, con fundamento en los artículos 144 párrafo primero, 145, 150, 151, 152, primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, primer párrafo, 159, 161, 162 y 163 del citado Código Fiscal acuerda:

PRIMERO.- Requerir al citado deudor, el pago del crédito fiscal, en cantidad histórica de \$116,531.48 (CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 48/100 M. N.), monto que deberá de ser calculado y actualizado hasta el momento del pago, mismo que deberá de ser realizado en la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, conforme a lo previsto por los artículos 17-A, 21 primer párrafo y 70 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 5 de la Ley Aduanera.

SEGUNDO.- Apercibir al deudor que de no probar en el acto haber efectuado el pago, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes para satisfacer el pago del crédito fiscal referido, con intervención de la negociación o de rentas en su caso, generándose además los gastos los gastos de ejecución correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 150, 151 y 153 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Se designa y autorizan para actuar conjunta o individualmente a los Servidores Públicos **Jacqueline Gomez Bernal, Diego Armando Ramirez Montero, Ismael Alejandro Pérez Hernandez, y Pablo Reyes Soto**, para realizar lo acordado en los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO**, de este mandamiento, en su caso practicar el embargo, así como designar depositario (s), haciéndole (s) saber las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo conforme a los artículos 112, 153 y 161 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, para la práctica de la presente diligencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación vigente.



Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, artículos primero y segundo de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracciones II, VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) y DECIMA SEPTIMA, fracción I inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III; SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII y TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 134 fracción I y III, 145 primer párrafo, 150, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 159, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10 primer párrafo fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de lo Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2 y 3 primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción II inciso B) numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracciones X, XII, XIII, y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), y d), IV, XIV, inciso b), XXVII, XXVIII y XXXVII, 250, primer párrafo, fracciones V, XII, XIII, XV y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7 primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

El presente acto administrativo, puede ser impugnado en términos del artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, mediante el recurso de revocación, el cual debe presentarse ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, o bien, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la vía tradicional, Sistema de justicia en Línea, o por la vía Sumaria, dentro de los plazos de treinta días hábiles siguientes a que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, o en su caso de quince días hábiles siguientes a que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad a lo previsto en los artículos 13, 58-A y 58-2 respectivamente de la Ley de Procedimientos Contencioso Administrativo.

Ejecútense y cúmplase.

Así lo acordó y firma **CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ**, Director de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CASV/DARM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



EXPEDIENTE No.: CPA0900302/16
NUMERO DE ORDEN: CVD0900316/16

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Ciudad de México, siendo las 10:40 horas del día **23 de febrero de 2022**, el C. **DIEGO ARMANDO RAMÍREZ MONTERO**, personal adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, quien se identifica mediante constancia número SAF/TCDMX/CEVCE/C/025/2022, expedida con fecha 03 de enero de 2022, con vigencia a partir de la fecha de expedición y hasta el 30 de junio de 2022, con cargo de Jefe de Unidad Departamental, expedida y firmada autógrafamente por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción V, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, fracción I, 7°, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; asistido por la testigo de nombre: María Guadalupe Espinosa González, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 191301432370, expedida por el Instituto Federal Electoral, y quien manifestó tener su domicilio en: Privada de San Luis, número 9, Colonia Pantitlán, Código Postal 8100, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad de México; hago constar los siguientes hechos:

Con el fin de practicar la notificación del oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/001/2022 de fecha **23 de febrero de 2022**, a través del cual se emite el Mandamiento de Ejecución Fiscal, signado por el Director de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas, dirigido a **GABRIELA FLORES GARCIA**, relacionado con la orden número **CVD0900316/16**, por lo que me apersoné en el domicilio indicado, en virtud de lo siguiente:

Siendo las 10:45 horas del día **23 de febrero de 2022**, me constituí en el domicilio indicado en el mandamiento de ejecución relacionado con **GABRIELA FLORES GARCIA**, tal y como se observa en las placas oficiales de la Demarcación Territorial Cuauhtémoc que indican el nombre de las calles referidas, misma que se encuentra entre Calle Republica del Salvador y Calle Mesones, hay un inmueble de 1 planta, con fachada de color beige, el cual se advierten dos locales comerciales uno dice en una manta color verde con leras blancas "ELECTRONICA BOLIVAR OCHENTA -B", y otro local que se encuentra cerrado y se advierte una lona verde que dice LA CASA DEL PROYECTOR", y quien atiende el local de "ELECTRONICA BOLIVAR OCHENTA -B", fue la que atendió la diligencia.

Por lo que, una vez estando plenamente seguro de estar constituido en el domicilio ubicado **Calle Bolívar, Número 80, Interior A, Colonia Centro Área 8, Código Postal 06080, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, Ciudad de México, relacionado con la orden número **CVD0900316/16**; en el Procedimiento Administrativo de referencia, por así indicarlo la nomenclatura, salió del interior una persona a quien se le preguntó si ahí es el domicilio ubicado en: **Calle Bolívar, Número 80, Colonia Centro Área 8, Código Postal 06080, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, Ciudad de México, identificándome con la constancia número SAF/TCDMX/CEVCE/C/109/2019, expedida con fecha 31 de diciembre de 2019, con vigencia a partir de la fecha de expedición y hasta el 30 de junio de 2020, requiriéndole me informara bajo protesta de decir verdad que si el domicilio ubicado en: **Calle Bolívar, Número 80, Interior A, Colonia Centro Área 8, Código Postal 06080, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, Ciudad de México, era el correcto, a lo que manifestó: "este es el Interior B, el Interior A ya tiene tiempo que esta vacío fuera de eso sí es la dirección que busca" asimismo, le pregunté que si conocía al contribuyente **GABRIELA FLORES GARCIA**, relacionado con la orden número **CVD0900316/16**, respondiéndome textualmente lo siguiente:



"no la conozco, como ledije el loca de a lado ya lleva tiempo desocupado", se le solicitó se identificara con una identificación oficial, así como que proporcionara sus datos generales, negándose está a identificarse y a proporcionar sus datos generales; motivo por el cual se describe su media filiación para debida constancia legal, a lo cual se trata de: persona de sexo masculino, aproximadamente de 40 años de edad, complexión media, estatura aproximada, 1.60 metros, cabello corto, color negro, nariz recta, ojos medianos de color café, boca mediana, labios medianos, cejas semipobladas, tez morena; sin dar la posibilidad de solicitarle más información; por lo anterior, y toda vez que no existen más formas de obtener información de **GABRIELA FLORES GARCIA**, relacionado con la orden número **CVD0900316/16**, en el domicilio en donde nos encontramos y sin obtener mayores datos, siendo las 10:50 horas del día **23 de febrero de 2022**, el suscrito y los testigos de asistencia procedimos a retirarnos del lugar de donde se narran los hechos.

Por lo anterior, tal y como se describió, el suscrito notificador se apersonó en el domicilio ubicado en: **Calle Bolívar, Número 80, Interior A, Colonia Centro Área 8, Código Postal 06080, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, Ciudad de México, a fin de notificar y ejecutar el oficio **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/001/2022** de fecha **23 de febrero de 2022**, a través del cual se emite Mandamiento de Ejecución Fiscal; oficio relacionado con el expediente número **CPA0900302/16**, documento emitido por el Director de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas y dirigido a **GABRIELA FLORES GARCIA**, relacionado con la orden **CVD0900316/16**, resultando ser que en el domicilio citado no fue localizable **GABRIELA FLORES GARCIA**, ya que por manifestaciones de quien atendió la presente diligencia, la persona buscada no puede ser localizada en ese domicilio, ignorando en consecuencia su paradero.

Sin embargo, y a fin de poder ejecutar el mandamiento de ejecución a nombre de **GABRIELA FLORES GARCIA**, relacionado con el expediente **CPA0900302/16**, el suscrito se apersonará al día hábil siguiente en el domicilio ubicado en: **Calle Bolívar, Número 80, Interior A, Colonia Centro Área 8, Código Postal 06080, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, Ciudad de México, indicado en el Mandamiento de Ejecución Fiscal número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/001/2022** de fecha **23 de febrero de 2022**.

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 10:55 horas del día **23 de febrero de 2022**, se da por terminada esta diligencia, levantándose la presente acta en original. Firmando al margen y al calce de la presente acta el suscrito y los testigos de asistencia.

Personal Actuante

Testigo

C. DIEGO ARMANDO RAMÍREZ MONTERO

C. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA GONZALEZ



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



EXPEDIENTE No.: CPA0900302/16
NUMERO DE ORDEN: CVD0900316/16

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Ciudad de México, siendo las 11:40 horas del día **24 de febrero de 2022**, el C. **DIEGO ARMANDO RAMÍREZ MONTERO**, personal adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, quien se identifica mediante constancia número SAF/TCDMX/CEVCE/C/025/2022, expedida con fecha 03 de enero de 2022, con vigencia a partir de la fecha de expedición y hasta el 30 de junio de 2022, con cargo de Jefe de Unidad Departamental, expedida y firmada autógrafamente por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción V, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, fracción I, 7°, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; asistido por la testigo de nombre: María Guadalupe Espinosa González, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 191301432370, expedida por el Instituto Federal Electoral, y quien manifestó tener su domicilio en: Privada de San Luis, número 9, Colonia Pantitlán, Código Postal 8100, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad de México; hago constar los siguientes hechos:

Con el fin de practicar la notificación del oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/001/2022 de fecha **23 de febrero de 2022**, a través del cual se emite el Mandamiento de Ejecución Fiscal, signado por el Director de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas, dirigido a **GABRIELA FLORES GARCIA**, relacionado con la orden número **CVD0900316/16**, por lo que me apersoné en lugar señalado en el mandamiento de ejecución, cerciorándome y estando completamente seguro de haberme constituido en el domicilio indicado, en virtud de lo siguiente:

Siendo las 11:45 horas del día **24 de febrero de 2022**, me constituí en el domicilio indicado en el mandamiento de ejecución relacionado con **GABRIELA FLORES GARCIA**, tal y como se observa en las placas oficiales de la Demarcación Territorial Cuauhtémoc que indican el nombre de las calles referidas, misma que se encuentra entre Calle Republica del Salvador y Calle Mesones, hay un inmueble de 1 planta, con fachada de color beige, el cual se advierten dos locales comerciales uno dice en una manta color verde con leras blancas "ELECTRONICA BOLIVAR OCHENTA -B", y otro local que se encuentra cerrado y se advierte una lona verde que dice LA CASA DEL PROYECTOR", y quien atiende el local de "ELECTRONICA BOLIVAR OCHENTA -B", fue la que atendió la diligencia.

Por lo que, una vez estando plenamente seguro de estar constituido en: **Calle Bolívar, Número 80, Interior A, Colonia Centro Área 8, Código Postal 06080, Demarcación Territorial Cuauhtémoc.**, Ciudad de México, por así indicarlo la nomenclatura y las referencias antes citadas, y se procedió a preguntarle a persona quien manifestó trabajar ahí, procediendo a identificarme plenamente, y solicitándole se identificara con algún documento oficial, así como que proporcionara sus datos generales, negándose a identificarse, así como a proporcionar dato alguno al respecto, de igual forma, se le solicitó que me informara si conocía a **GABRIELA FLORES GARCIA**, relacionado con la orden número **CVD0900316/16**, a lo cual manifestó lo siguiente "el local A que refiere es el de a lado ya tienen tiempo que esta vacío incluso creo que lo están rentando, a la persona que busca no la conozco, y aquí no trabaja"; razón por la cual el suscrito realizó una descripción de la persona que me atendió de su media filiación para



debida constancia legal: persona de sexo masculino, aproximadamente de 35 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello corto, color castaño, nariz recta, ojos medianos de color café, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, tez morena; sin dar la posibilidad de solicitarle más información; por lo anterior, y toda vez que no existen más formas de obtener información, sin dar la posibilidad de solicitar mayor información; por lo anterior, siendo las 09:50 horas del día en que se levanta la presente, el que suscribe y la testigo de asistencia procedimos a retirarnos del lugar en que se actúa.

De lo anteriormente citado, y tal y como consta en el Acta Circunstanciada de hechos levantada el **24 de febrero de 2022**, se advierte que **GABRIELA FLORES GARCIA**, relacionado con la orden número **CVD0900316/16**, no fue localizable el domicilio proporcionado en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera al rubro citado; es decir, en el domicilio ubicado **Calle Bolívar, Número 80, Interior A, Colonia Centro Área 8, Código Postal 06080, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, Ciudad de México a fin de notificar y hacer la entrega del oficio **SAF/TCDMX/GEVCE/DPL/PAE/001/2022** de fecha **23 de febrero de 2022**, a través del cual se emite el Mandamiento de Ejecución Fiscal, oficio relacionado con el expediente número **CPA0900302/16**, signado por el Director de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; lo anterior, en virtud de que la persona que se encontraba en el domicilio en que se actúa, manifestó no conocer a **GABRIELA FLORES GARCIA**, relacionado con la orden número **CVD0900316/16**, motivo por el cual se actualiza lo establecido en el artículo 146, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra señala: *"ARTICULO 146. El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años ... Asimismo, se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal..."*, y en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 1 de la citada Ley, que medularmente cita: *"Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán (...) III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse (...) no sea localizable en el domicilio (...), desaparezca,..."*.

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 11:55 horas del día **24 de febrero de 2022**, se da por terminada esta diligencia, levantándose la presente acta en original. Firmando al margen y al calce de la presente acta el suscrito y los testigos de asistencia.

Personal Actuante

Testigo

C. DIEGO ARMANDO RAMÍREZ MONTERO

C. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA GONZALEZ



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



EXPEDIENTE No.: CPA0900302/16
NUMERO DE ORDEN: CVD0900316/16

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día **24 de febrero de 2022**, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII, XVIII, y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones V, XII, XIII, XV, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación a la fe de erratas al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de enero de 2019; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SF/UIFDF/CEVCE/DPL/PAE/002/2020 de fecha 02 de enero de 2020, a través del cual se emite el mandamiento de ejecución, signado por el Director de procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en razón de que no fue posible realizar la presente diligencia, en virtud de que la contribuyente **GABRIELA FLORES GARCIA**, no fue localizable en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; tal y como consta en las actas circunstanciadas de hechos levantadas en fecha **23 de febrero de 2022 y 24 de febrero de 2022**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



Por lo anterior, y en virtud de que se desconoce su domicilio fiscal y/o el de su Representante Legal; se realiza la notificación de referencia por estrados fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad; Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.

Atentamente



CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CASV/DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



Orden: CVD0900153/15
Expediente: CPA0900177/15

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 17:10 horas del día **24 de febrero de 2022**, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII, XVIII, y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones V, XII, XIII, XV, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación a la fe de erratas al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de enero de 2019; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, hace constar:

La notificación del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/001/2022** de fecha **23 de febrero de 2022**, a través del cual se emite el mandamiento de ejecución, oficio signado por el Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



Se tendrá como fecha de notificación el día **11 de marzo de 2022**, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día **24 de febrero de 2022**, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día **25 de febrero de 2022** al **10 de marzo de 2022**, tomándose en cuenta los días **25 y 28 de febrero de 2022**, así como los días **01, 02, 03, 04, 07, 08, 09 y 10 de marzo de 2022**, por ser hábiles y descontándose los días **26 y 27 de febrero de 2022**, así como los días **05 y 06 de marzo de 2022**, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atentamente



CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CASV/DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



EXPEDIENTE No.: CPA0900302/16
NUMERO DE ORDEN: CVD0900316/16

CÉDULA DE RETIRO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: **GABRIELA FLORES GARCIA**

DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: **Calle Bolívar, Número 80, Interior A, Colonia Centro Área 8, Código Postal 06080, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,, Ciudad de México.**

PAMA N°: **CPA0900302/16**

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/001/2022 del 23 de febrero de 2022**

EL SUSCRITO CUITLÁHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:20 HORAS DEL DÍA **24 DE FEBRERO DE 2022**, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, CONSIDERADOS DEL **25 DE FEBRERO DE 2022 AL 10 DE MARZO DE 2022, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 25 Y 28 DE FEBRERO DE 2022, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09 Y 10 DE MARZO DE 2022**, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 25 Y 28 DE FEBRERO DE 2022, 05 Y 06 DE MARZO DE 2022, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 11 DE MARZO DE 2022, ES EL DECIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO NÚMERO **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/001/2022** DE FECHA **23 DE FEBRERO DE 2022**, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITE EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, OFICIO SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE



MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDERÁ A RETIRAR DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/001/2022** DE FECHA **23 DE FEBRERO DE 2022**, MISMOS QUE SERÁN RETIRADOS EL DÍA **12 DE MARZO DE 2022**, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADO **11 DE MARZO DE 2022**.

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

C. DIEGO ARMANDO RAMÍREZ MONTERO

TESTIGO

C. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ

CASV/DARM